



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA:
SA-040-2026.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LA DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO SAN ANDRÉS DE TUMACO. BPIN: 202600000017803.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Gobierno del Distrito de San Andrés de Tumaco.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión X

Funcionamiento

Otros

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO DEL CDP	FECHA	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR FUENTE
2026.RGI.01.000029	agosto.21.2026.	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	\$93.840.000,00
		2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	\$2.200.000,00
		2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	\$1.440.000,00
		2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	\$9.000.000,00
		2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS.	\$23.520.000,00
TOTAL				\$130.000.000,00

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de consultoría _____
- ☐ Contrato interadministrativo _____
- ☒ Contrato de suministro X
- ☐ Contrato de compraventa _____
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología _____
- ☐ Contrato impulsó actividades de interés público _____
- ☐ Convenio de asociación _____
- ☐ Convenio de cooperación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



- Seguros _____
 - Otro _____
- ¿Cuál? _____ SERVICIOS _____

MARCO LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos para un proceso de contratación, igualmente en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 referente a la publicación de los estudios previos, EL DISTRITO DE TUMACO sustenta el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LAS DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO.**

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La Administración del Distrito de San Andrés de Tumaco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal del Distrito de San Andrés de Tumaco, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Distrito de Tumaco es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2160 de 2021, se reconoce la capacidad de los Cabildos Indígenas para celebrar contratos con las entidades estatales, en su calidad de autoridades de gobierno propio debidamente reconocidas.

En el presente caso, el objeto del proceso consiste en el **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LAS DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO**. lo cual contribuye directamente al fortalecimiento del gobierno propio indígena y a la protección de su territorio ancestral, El Resguardo Indígena Awá Gran Rosario, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño – Colombia, comprende una extensión total de 15.560 hectáreas aproximadamente. El territorio que se ha venido delimitando forma una serie de ambientes ecológicos, con climas templada y cálida y bajo un ecosistema de Selva Pluvial Tropical en donde según Cerón 1 “se cuenta con una gran amplitud altitudinal, que va de los 100 a los 1800 m.s.n.m.; predomina el Bosque Pluvial Tropical, Bosque Pluvial Premontano y Bosque Húmedo Tropical. Por la alta precipitación y nubosidad una característica fundamental es el epifitismo junto con musgos, helechos, aráceas, bromeliáceas y ericáceas”. La precipitación de la región se halla en más de 5000 mm anuales. La alta lluviosidad se explica por el desplazamiento de las masas de aire caliente procedentes del Pacífico hacia el continente que al encontrarse con la cordillera occidental suben por convicción, pero por la disminución de la temperatura con la altura (enfriamiento adiabático) la humedad se condensa hasta formar nubes que luego se precipitan en forma de lluvias abundantes.

El ejercicio del control territorial dentro del Resguardo indígena Awá el Gran Rosario, es ejercida por la guardia indígena, autoridad tradicional que ha visto socavadas sus funciones por la amenaza e intervención de agentes externos en el territorio, situación que pone en peligro la defensa de los Planes de Vida, la convivencia, el cuidado del territorio, la cultura de la paz, la armonía, y el libre desarrollo del gobierno propio.

Para el ejercicio del control territorial se ha determinado mediante mandato comunitario que dicha función estará a cargo de la guardia indígena, autoridad tradicional que no es reconocida por las instituciones del Gobierno Nacional y otros actores que ingresan al territorio del resguardo Indígena Awá el Gran Rosario, por lo tanto en muchas oportunidades dentro del territorio se han presentado situaciones que ponen en riesgo la pervivencia de nuestra comunidad como pueblo Indígena, el hurto al patrimonio de los comuneros, las amenazas, señalamientos a las autoridades espirituales, tradicionales, dirigentes y comunidad, situaciones que generan Pérdida de las prácticas e identidad cultural, el Debilitamiento político, organizativo y social en el ejercicio de nuestra autonomía y control territorial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



Las autoridades tradicionales del Resguardo Awá del Gran Rosario, conformado por 14 comunidades (CALVI, PITAL, PEÑA LISA, ALTO PALAY, SALTO PALAY, ALTO LIMÓN, HONORIO, PILVI ROSARIO, MEJICANO, GUAMIPI, ROSARIO, NEGRITAL, CHACHAJÓ Y HONDITA), como respuesta a las situaciones de orden público que ponen en riesgo la armonía y el ejercicio de un buen control territorial, que afectan el desarrollo del gobierno propio, han establecido mediante mandatos comunitarios zonales y locales la necesidad inaplazable e improrrogable de trabajar en el fortalecimiento de la guardia indígena mediante la realización de capacitaciones y encuentros de guardias con autoridades e instituciones públicas, con la finalidad de Garantizar y Fortalecer el funcionamiento de la guardia indígena en los procesos políticos organizativos, como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde, autoridad tradicional que vele por la defensa de los Derechos Humanos, los Derechos colectivos e individuales de la comunidad y de garantizar el ejercicio del gobierno propio con autonomía y gobernabilidad para el ejercicio del control territorial desde el punto de vista de nuestra cosmovisión, usos y costumbres como comunidad indígena del pueblo Awá.

La ejecución del proyecto denominado "Capacitar a 50 guardias en mecanismos de defensa y control territorial en el resguardo indígena Awá del gran rosario", es una medida necesaria para la protección de las formas propias de gobierno, los Derechos Humanos, los Derechos colectivos e individuales de la comunidad, el control territorial y social al interior del Resguardo Awá del Gran Rosario para ello debe ser reconocida y legitimada como autoridad tradicional por parte del gobierno nacional, territorial y local, debido a que es el punto de partida para garantizar el respeto por la diferencia y la autonomía de la que gozan los pueblos indígenas, entre ellos el pueblo resguardo indígena Awá del gran rosario que hace parte del Pueblo Awá, siendo necesario que el gobierno municipal mediante la ejecución del sistema general de participaciones que se le asigna al resguardo indígena Awá EL Gran Rosario, le garantice los recursos necesarios, oportunos para fortalecer la guardia indígena como estructura política organizativa, de acuerdo a los lineamientos de las Autoridades Tradicionales Indígenas, teniendo en cuenta el reconocimiento de las Naciones Unidas como CUERPOS DE PAZ en el ejercicio del control territorial y social del pueblo Awá.

Así las cosas, la Administración Distrital de Tumaco, considera necesario realizar el presente proceso **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LAS DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO**", para el cumplimiento de las diferentes actividades y alteraciones de orden público que se presentan en toda la zona del distrito.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
86 14 15 00	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA.
86 10 17 00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ

☒

NO

☐

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la realización de capacitadores que permitan el **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LAS DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO**.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

De conformidad con los procesos similares anteriores, se procedió a la revisión de los costos de los servicios ofertados, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato así:

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para el estudio del mercado se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores de este tipo de proceso más el IPC del año 2026 que ascendió a 5,2%, en las que se determinó el comportamiento el comportamiento de los precios de mercado, los cuales tuvieron como referencia gastos administrativos, operacionales, personal, materiales y los precios oficiales establecidos en el Distrito de Tumaco.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuántía
SA 003 DE 2024	Selección Abreviada de Menor Cuántía (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	CONTRATAR EL DESARROLLO DE LOS FOROS Y EVENTOS PEDAGÓGICOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$300.000.000,00
SA 016 DE 2022	Selección Abreviada de Menor Cuántía (Ley 1150 de 2007)	NARIÑO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA DIDÁCTICA Y LA PRÁCTICA PEDAGOGÍA EN LA BÁSICA PRIMARIA Y EN LAS ÁREAS DE SOCIALES COMPETENCIAS CIUDADANAS, LENGUAJE, MATEMÁTICAS Y LAS CIENCIAS PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO DE TUMACO	\$298.800.000,00
00090114 30	Selección Abreviada de Menor Cuántía	ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	PP OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA COMUNA 7, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AÑO 2016	\$461,619,936

9.2. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En este análisis del sector tendremos en cuenta; la oferta, la demanda y los posibles precios del bien o servicio que se pretende contratar, siempre con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9.3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas en el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, los consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica comprende la realización de capacitaciones que permitan el **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LAS DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO**.

9.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICA NTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO: X CUAL:
				X	X			X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



9.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Tumaco procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

N°	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	interno	Interno	Interno	Externo
Etapas	Planeación	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Financiero	Operacionales	Sociales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Mala valoración del presupuesto calculado por la entidad.	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos Habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el Perfeccionamiento del contrato.	Accidentes al momento de estar ejecutando las actividades del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Necesidad de adición presupuestal y/o impacto en la ejecución del contrato.	No se cumplen los objetivos contractuales.	Impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato
Probabilidad	1	2	1	3
Impacto	2	2	2	1
Valoración del riesgo	3	4	3	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Sec. despacho	Supervisión	Supervisión	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Diligenciar y modificar presupuesto requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Liquidación del contrato por parte de la entidad y hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del contrato.	Hacer modificaciones en los procesos internos que permitan cumplir con los objetivos del contrato.	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
 NIT. 891200916-2



N°		1	2	3	4
					inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.
Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión presupuestal previa a los procesos de contratación.	Muestreos aleatorios de calidad en los procesos de selección.	Reuniones periódicas	Exigir el cumplimiento del pago de la seguridad social integral.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de iniciar los procesos de contratación	Mensual	Periódica	Mensual

Fuente: Colombia Compra Eficiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Contrato

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES POLÍTICO ORGANIZATIVAS DE LA GUARDIA INDIGENA PARA LAS DEFENSA TERRITORIAL, EN EL RESGUARDO AWÁ DEL GRAN ROSARIO”.

10.2 Alcance del Objeto

La presente contratación tiene como finalidad:

1. Contribuir al fortalecimiento comunitario y del gobierno propio inkal Awá en el resguardo Gran Rosario.
2. Acatar los procedimientos impuestos por el Distrito en la prestación del servicio y/o entrega de los elementos.
3. Prestar toda su capacidad administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato garantizando el servicio y/o Suministro requerido.
4. Desarrollar el objeto contractual de conformidad con la invitación y el estudio de oportunidad.
5. La ejecución del contrato deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables, los lineamientos establecidos por la entidad contratante y los parámetros de calidad, cobertura y pertinencia definidos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

10.3 Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.4 Valor Estimado del Contrato

El valor total de la inversión con la que se busca Suministro De Alimentos, En El Distrito De Tumaco. Es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$130.000.000).**

El estimativo del valor del contrato se determina por el precio promedio de los bienes cotizados con oferentes de productos de similares características a los que se pretenden adquirir.

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros y embalajes. Por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

10.5 Forma de Pago.

El Distrito de San Andrés de Tumaco pagará el valor del presente contrato en tres pagos discriminados de la siguiente manera.

- Primer Pago (50% del valor del contrato): Pago de anticipo para garantizar la ejecución de las actividades indicadas en el presente contrato posterior al perfeccionamiento del contrato, por un valor equivalente a: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000).**
- El valor restante del (50% del valor del contrato) se pagará al cumplimiento del contrato. Previo informe de recibo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



satisfacción del supervisor del contrato; por un valor equivalente a: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000).**

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
 2. Informe final de ejecución de las actividades con los documentos y/o actas que demuestren la ejecución total de las actividades del contrato.
 3. Acta de satisfacción e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato.
 4. Documentos que demuestren estar a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato a través de cualquier modalidad de contratación y/o vinculación con el contratista.
 5. Certificación del Paz y salvo por concepto de salarios y/o honorarios según aplique, expedido por el personal vinculado a la ejecución del contrato a través de cualquier modalidad de contratación y/o vinculación con el contratista.
 6. Acta de liquidación del contrato.
- Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

En caso de terminación anticipada del convenio, el Distrito solo cancelará conforme a lo ejecutado de las actividades y cumplimiento de las mismas por el contratista.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior.

En todo caso, todo pago a que se obliga el Distrito de San Andrés de Tumaco, en virtud del convenio que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del convenio expedida por el supervisor del convenio y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, respecto a sus trabajadores.

10.6. Deduciones y Retenciones.

El Distrito de San Andrés de Tumaco realizará los descuentos de ley por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

OTRAS RETENCIONES	PORCENTAJE DE DEDUCCIONES
EST. PROCULT. 60%	0.9%
EST. PROCULT. 20%	0.3%
EST. PROCULT. 10%	0.15%
EST. PROCULT. 10%	0.15%
EST. ANCIANOS	4.0%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



EST. UDENAR.	0.5%
PRO DEPORTE	2.5%
EST. JUSTICIA A LA FAMILIA	2.0%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7*1000
PAPELERÍA	2.500
RETENCIÓN DECLARANTES Y NO DECLARANTES	2.5% y 3.5%

10.7. Lugar de Ejecución del Contrato

El presente contrato será ejecutado en el Distrito de San Andrés de Tumaco.

10.8. Obligaciones Específicas del Contratista

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas, operativas y patrones de desempeño que debe cumplir en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el Distrito a:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Municipio.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
4. Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Conformación del equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto de la consultoría, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



15. Constituir la Garantía Única para la aprobación del MUNICIPIO, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
19. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL MUNICIPIO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

10.9. Obligaciones Generales del Contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. B) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. C) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. D) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10.10. Obligaciones del Distrito.

En virtud del presente contrato el Distrito adquiere las siguientes obligaciones: A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida. B) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. C) Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. E) Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



contratista.

De acuerdo con la definición de **SELECCIÓN ABREVIADA**, entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Por otra parte, el mismo artículo señalado en su párrafo Primero establece que: "...La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..." Para efectos de definir la modalidad de contratación, el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

De acuerdo con lo indicado en las normas señaladas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como **SELECCIÓN ABREVIADA** a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse dentro de los rangos señalados con antelación.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien, Obra o Servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL	CAN/ CONTROLES TERRITORIALES	ESPACIOS COMUNITARIOS	TOTAL	GRAN TOTAL
1	Realizar acciones de control territorial dentro del Resguardo Awa del Gran Rosario, siguiendo las orientaciones de la Autoridad Tradicional Indígena	Refrigerio	60	12.000	720.000	14		10.080.000	62.160.000,00
		Almuerzo	60	17.000	1.020.000			14.280.000	
		Cena	60	17.000	1.020.000			14.280.000	
		Transporte	60	28.000	1.680.000			23.520.000	
2	Realización de un espacio comunitario (conversatorio) para el fortalecimiento político organizativo de la guardia indígena, con las autoridades tradicionales del Resguardo	Refrigerio	60	12.000	720.000		20	14.400.000	67.840.000,00
		Almuerzo	60	17.000	1.020.000			20.400.000	
		Cena	60	17.000	1.020.000			20.400.000	
		Alquiler de sonido	1	450.000	450.000			9.000.000	
		Material didáctico	1	110.000	110.000			2.200.000	
		Alquiler de sillas	60	1.200	72.000			1.440.000	
								GRAN TOTAL	130.000.000

PRESUPUESTO.

El valor total de la inversión con la que se busca fortalecer y organizar administrativamente la gestión territorial del plan de vida del resguardo indígena Awá de San Andrés de Tumaco es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$130.000.000).**

El estimativo del valor del contrato se determina por el precio promedio de los servicios prestados en años anteriores con oferentes de productos de similares características a los que se pretenden adquirir.

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros, embalajes. Por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros, embalajes. Por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

12.2 Condiciones de Entrega

- El contratista se obliga con el Distrito, a entregar todos los suministros descritos en perfecto estado.
- El contratista debe notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



12.3 Personal Mínimo Requerido

El contratista deberá contar con el personal necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato. A continuación, se indicará el personal que se debe tener en cuenta.

PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Profesional en el área del Derecho Propio, en caso de aplicar, presentar Tarjeta Profesional.	2	Mínimo cinco (5) meses contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, artículo 8 Ley 80 de 1993).

La Administración Distrital verificará en los procesos de contratación, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, capacidad de organización del contratista, mediante El Registro Único de Proponentes.

El distrito se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

13.1 Capacidad Jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.
- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa la documentación exigida.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá.

- a) Presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.
- b) En caso de Consorcio y/o Unión Temporal deberá acreditarse esta disposición por cada uno de sus integrantes.
- c) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas Complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.
- d) No estar inscritos en el Boletín de responsables fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- e) No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.
- f) Presentar documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta selección.
- g) Certificado de Registro Único de proponentes (RUP) vigente y en firme con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria y presentar el documento en original. El (bien) objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en el numeral siete (7) del presente estudio.
- h) Es requisito esencial, que la propuesta esté acompañada de una **garantía y seriedad** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, cuyo asegurado y/o beneficiario sea EL MUNICIPIO DE TUMACO con NIT. 891.200.916-2, la garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el perfeccionamiento del contrato, por todos los Proponentes. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá sustituir esta garantía por la garantía única. El Proponente deberá presentar su garantía de seriedad en pesos colombianos. El Proponente aportará copia del recibo o certificado de pago de la póliza de seriedad de la propuesta. En el caso en que la garantía sea bancaria, ésta deberá ser emitida por un Banco local o una sucursal de un Banco extranjero autorizado para funcionar como tal en Colombia. En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

i) Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de consultoría dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

j) Para personas extranjeras el certificado de reciprocidad, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 80; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta selección. En caso de prórroga de la selección esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. El proponente (Representante Legal) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

k) Los Proponentes, bien sea que participen a título individual o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio de su domicilio, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones. En el registro deben constar todos aquellos aspectos que se consideren indispensables para el cabal conocimiento por parte de la administración pública de su eventual contratante; entre otras circunstancias, lo relativo a la existencia y representación del contratista, los hechos que permitan establecer un adecuado conocimiento acerca de las condiciones de idoneidad moral, técnica y financiera, así como toda aquella información que resulte útil al proceso de selección (contratos ejecutados, cuantía, plazo, sanciones impuestas y término de duración). El alcance conferido al registro proporciona, sin duda, mayor agilidad, organización y veracidad en los procedimientos, para que garantice la diáfana, eficaz, responsable y oportuna gestión de la Administración Pública.

Personas jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Distrito de San Andrés de Tumaco, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de San Andrés de Tumaco, requerirá al proponente a fin que los cite o los aporte dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3, y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ANEXO No 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

ANEXO No. 4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO No. 5- FICHA TÉCNICA

ANEXO No. 6- FORMATO EXPERIENCIA.

ANEXO No. 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

DOCUMENTOS

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1), según el modelo suministrado por el Distrito de San Andrés de Tumaco.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

2) Propuesta Económica. El proponente deberá diligenciar y firmar formato según anexo No. 2, de propuesta económica, la cual debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

3) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 3 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

4) Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 4). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- 5) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 7) Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.
- 8) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.
- 9) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
- 10) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resulte adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.
- 11) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
- 13) Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 14) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
- 15) Paz y Salvo Distrital. El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo de Industria y Comercio e Impuesto Predial, o en su defecto certificado de no estar obligado al cumplimiento de estas obligaciones, expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Distrital de Tumaco.
- 16) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente deberá aportar certificado REDAM de no estar inmerso en el boletín de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales, es obligatorio para cada uno de sus miembros aportar este certificado.

13.2 Experiencia (Anexo No. 6)

En conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar copias o certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, órdenes de pago o facturas, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Valor del contrato.
- d) Plazo de ejecución del contrato.
- e) Fecha de iniciación del contrato.
- f) Fecha de terminación del contrato.
- g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- h) Cumplimiento del contrato.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios>.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente deberá acreditar como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de la creación de la entidad.

Para los consorcios y uniones temporales el cálculo de la experiencia general será el resultado de la sumatoria de la experiencia general de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El Proponente deberá acreditar con el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción vigente y en firme, que tiene experiencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, mediante la acreditación de un (1) contrato registrado en el RUP cuya sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del valor del presente objeto contractual.

Cada contrato debe incluir mínimo dos (2) códigos de clasificación de acuerdo al Clasificador de Bienes, obras y Servicios hasta el tercer nivel, en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
86 14 15 00	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA.
86 10 17 00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

Tratándose de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes en las condiciones establecidas en los párrafos que anteceden.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Alcaldía de Tumaco, se rechazará la propuesta.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la Entidad lo certificará como “CUMPLE o NO CUMPLE”.

13.3 Capacidad Técnica

Los proponentes deberán anexar en la propuesta las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en el **Anexo técnico No. 1**, del Proceso de contratación.

El Proponente para tal efecto deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los elementos que ofrece en el orden escrito en el que la Alcaldía de Tumaco los determina en el **Anexo técnico No. 1**.

13.4 Capacidad financiera

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 3.
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0.35.
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor a 5 o indeterminado

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. Se tomará la información financiera de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

13.5 Capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o mayor a 0.08
Rentabilidad del activo	Igual o mayor a 0.08

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



13.6 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

N/A".

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"

Los interesados en participar en el proceso de selección deben inscribirse en la OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO, ubicada en la SEDE y en la fecha y hora estipulada en el Cronograma, indicando claramente el número y objeto del proceso a inscribir, en caso de Consorcios o Uniones Temporales indicar el nombre de cada uno de los integrantes; de igual manera no se aceptarán inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, en las que algunos de sus integrantes previamente se hayan inscrito como persona natural o jurídica, según su naturaleza. Con la inscripción en la lista de posibles oferentes, se entiende que el interesado ha expresado claramente su interés en participar en el presente proceso de selección abreviada.

Al momento de la inscripción, el interesado deberá traer diligenciado claramente el FORMATO DE INSCRIPCIÓN (Formato 11), anexo al presente Pliego de Condiciones, dentro del período indicado en el cronograma, y manifestar si lo hace como Persona Natural o Jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, pues de lo contrario, la inscripción será rechazada.

No se aceptarán inscripciones de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación con el componente "...y otro(s)", y además, si se conforman bajo alguna denominación, deberá precisarse, entre paréntesis, el nombre y apellidos de cada uno de sus integrantes, si son personas naturales, o la razón social si son personas jurídicas, pues de lo contrario, tales inscripciones se entenderán como no válidas y, por lo tanto, no podrán presentar oferta.

En caso de presentarse manifestación de interés en un número igual o menor de diez (10) proponentes, no se realizará el sorteo y se conformará la lista con los proponentes inscritos que cumplan los requisitos exigidos.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, el DISTRITO declarará desierto el proceso.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

El proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.21. de la Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con mayor puntaje.

El DISTRITO DE TUMACO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El DISTRITO DE TUMACO realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	69.50
Factor de calidad	20.00
Incentivo a la industria nacional	10.00
Participación en procesos de formación al sur occidente colombiano	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
Total	100.00

Publicación del informe de habilitación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP Y en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

14.2. Criterios de Desempate

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



De acuerdo con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “en caso de empate, la administración Distrital de San Andrés de Tumaco aplicará lo dispuesto en el artículo 35, Ley 2069 del 2020 y Decreto Reglamentario 1860 del 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE TUMACO debe definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso en que el empate persista, EL DISTRITO DE TUMACO definirá el orden de elegibilidad mediante dispersión por números aleatorios.

FACTOR ECONÓMICO

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
Mediana con valor absoluto:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * 69.5 \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * 69.5 \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



Media Geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 69.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

X_B: Es la media aritmética baja.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	2

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

C. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE TUMACO debe definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

Proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



En caso en que el empate persista, EL DISTRITO DE TUMACO definirá el orden de elegibilidad mediante dispersión por números aleatorios.

ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLE

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, los riesgos previsible podrán observarse en el anexo 1 matriz de riesgos previsible.

GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo de ejecución y la forma de pago, se requiere que el contratista constituya un mecanismo de cobertura del riesgo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

- 1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- 3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- 4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 5) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
- 10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- 11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo
- 12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas
- 13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- b) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
- c) **Oferta con valor artificialmente más bajo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además el proponente deberá garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del título de análisis del sector, que forma parte del presente documento. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito San Andrés de Tumaco dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/beneficiario	DISTRITO DE TUMACO identificada con NIT 891.200.916-2			
Amparos, vigencia y valores asegurados	RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal	20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
	Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.)	de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



		una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.			
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. (Artículo 2.2.1.2.3.1.10 Decreto 1082 de 2015)	Cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato	100% del valor total del anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421				

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS

SI

NO

No Aplica

;

ACTUALIZADOS

SI

NO

No Aplica

;

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324

E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE GOBIERNO
NIT. 891200916-2



La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, reglamento por el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco.

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco, en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ORIGINAL

MONICA ALEJANDRA RIASCOS VILLARREAL
SECRETARIA DE GOBIERNO (E).

Proyectó: Oscar Miranda – contratista oficina de Gobierno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de San Andrés de Tumaco. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calle Caldas – diagonal parque de Nariño Tel: 7276324
E: mail- alcaldia@tumaco-narino.gov.co